



DESPACHO DE LA C. SECRETARIA

Número de Oficio: SEFIPLAN/DS/ 300743 IX/2018
Oficina Responsable: Subsecretaría de Crédito y Finanzas
Folio: SEFIPLAN/SSCF/308/X/2018
Asunto: Informe sobre reestructura de la Deuda Pública del Estado 2018. HSBC SA

Cd. Chetumal, Quintana Roo, 30 de octubre de 2018.
"2018, Año por una Educación Inclusiva"

CIUDADANOS DIPUTADOS DE LA
H. XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

Ref. Primer Informe de la Reestructura 2018 de la Deuda Pública del Estado,
con HSBC, MÉXICO SA.

Desde el inicio de la actual administración, el Gobierno del Estado de Quintana Roo ha realizado acciones para mejorar sus finanzas públicas y su calidad crediticia, destacando entre estas el refinanciamiento de su deuda a finales de 2016.

De esta forma a principios de mayo de 2018 el Estado solicitó a sus acreedores bancarios actuales reformular algunas condiciones de sus créditos con el objeto de mejorar el perfil de la deuda pública. En este sentido, y en cumplimiento a: (i) el artículo 23, último párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Ley de Disciplina"), y (ii) el artículo 13, último párrafo, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo (la "Ley de Deuda"), en mi carácter de Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (el "Estado"), a través del presente comparezco y expongo:

Al amparo del Decreto de Autorización (para el caso que nos ocupa, sin autorización específica del congreso), el Estado y HSBC MÉXICO SA; celebraron con fecha 24 de octubre de 2018, el primer convenio modificatorio al Contrato de Crédito (el "Convenio Modificatorio"); cuya copia simple se adjunta al presente como Anexo "A".

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 23, segundo párrafo, fracciones I, II y III, de la Ley de Disciplina, y el artículo 13, fracciones I, II y III, de la Ley de Deuda, pues el Convenio Modificatorio (i) representa una mejora de la tasa de interés respecto de la pactada en el Contrato de Crédito, (ii) no aumenta el saldo insoluto del Contrato de Crédito, y (iii) no amplía el plazo de vencimiento previsto en el Contrato de Crédito.

Las modificaciones al Contrato de Crédito, previstas en el Convenio Modificatorio, entrarán en vigor una vez que, se atienda lo expuesto en la siguiente:
Cláusula Tercera.- Entrada en vigor.

Las partes convienen en que todas las modificaciones contenidas en el presente convenio, entrarán en vigor a partir de su fecha de celebración.

Más y mejores oportunidades

Como ya fue señalado, el pasado 24 de octubre de 2018, se llevó a cabo el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 14 de diciembre de 2016, que celebran HSBC MÉXICO SA, Institución de Banca Múltiple y el Estado de Quintana Roo; en el cual se modifica la definición de "Margen Aplicable", y su saldo objetivo del fondo de reserva establecidas en la cláusula primera, sección 1.1, así como adicionar la definición de "fecha de determinación del fondo de reserva", y modificar y reexpresar la cláusula sexta, sección 6.16 (fondo de reserva) del Contrato de Crédito, para que queden redactadas en los siguientes términos:

Cláusula Segunda.- Modificaciones al Contrato de Crédito. Las Partes acuerdan modificar y reexpresar las definiciones de "Margen Aplicable" y "Saldo Objetivo del Fondo de Reserva", establecidas en la Cláusula Primera, sección 1.1, así como adicionar la definición de "Fecha de Determinación del Fondo de Reserva", y modificar y reexpresar la Cláusula Sexta, Sección 6.16 (Fondo de Reserva) del Contrato de Crédito, para que queden redactadas en los siguientes términos:

"Margen Aplicable" significa: los puntos porcentuales aplicables de conformidad con la siguiente tabla, dependiendo de la calificación del Crédito y en su caso de no contar con dicha calificación, se tomará en cuenta la calificación del estado, o su equivalente dependiendo de la Agencia Calificadora según resulte aplicable:

Calificación del Crédito	Margen Aplicable
AAA	0.82%
AA+	0.82%
AA	0.82%
AA-	0.82%
A+	0.82%

pp: puntos porcentuales

Calificación del Crédito	Margen Aplicable
A	1.15%
A-	1.35%
BBB+	1.70%
BBB	1.85%
BBB-	1.90%

Calificación del Crédito	Margen Aplicable
BB+	3.05%

El Estado acepta y autoriza a HSBC para que utilice la información que publican las Agencias Calificadoras en forma definitiva y pública, mediante las siguientes páginas de la red conocida como internet: www.standardandpoors.com.mx, www.fitchmexico.com, www.hrratings.com, www.moodys.com.mx o aquellas que en el futuro se agreguen o sustituyan.

La revisión del Margen Aplicable se hará conforme al nivel de riesgo, que le corresponda al crédito, en caso que esté calificado por al menos dos Agencias Calificadoras o, al Estado de conformidad con lo siguiente:

1. Si el Crédito cuenta con al menos dos calificaciones de calidad crediticia, para determinar el Margen Aplicable se tomará en cuenta la que implique el mayor grado de riesgo entre éstas.
2. Si el Crédito no cuenta con al menos dos calificaciones de calidad crediticia, para determinar el Margen Aplicable se tomará en cuenta la calificación del Estado que implique el mayor grado de riesgo considerando todas las calificaciones con que cuente en ese momento.

Más y mejores oportunidades

A partir de la Fecha de Disposición, y mientras se actualiza el supuesto señalado en la sección 6.3 del presente Contrato, el Margen Aplicable será 2.25% (dos punto veinticinco) por ciento".

"Saldo Objetivo del Fondo de Reserva" significa en cada Fecha de Determinación y respecto del crédito, la cantidad equivalente a 2 (dos) veces el pago inmediato siguiente de principal e intereses ordinarios. Para efectos del cálculo del Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, mensualmente el Fiduciario considerará las cantidades de principal e intereses ordinarios solicitados por el Acreditante respecto de la siguiente fecha de pago de principal e intereses del crédito y multiplicará dicha cantidad por 2 (dos).

"Cláusula Sexta. Obligaciones de Hacer y de No Hacer.

...

6.16 Fondo de Reserva. El Estado en paso y medida y en cada fecha de disposición de los recursos del crédito y con cargo al mismo constituirá el Fondo de Reserva hasta alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva en la Cuenta Individual que el Fiduciario abra y mantenga respecto del Crédito. Las cantidades depositadas en la Cuenta Individual por concepto de Fondo de Reserva se destinarán exclusivamente: (i) al pago de principal e intereses del Crédito, en caso de que la Cantidad Disponible de Participaciones no alcance para cubrir la Cantidad Requerida y (ii) al pago de principal e intereses del Crédito respecto de cualquier excedente del Saldo Objetivo del Fondo de Reserva incluyendo sin limitar los montos excedentes que resulten de algún ajuste en el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva. Cada vez que se utilice total o parcialmente el fondo de reserva, se deberá reintegrar en su totalidad previo a la segunda Fecha de Pago de Principal e Intereses del Crédito inmediata siguiente, hasta donde baste o alcance con cargo al Monto Asignado y si no fuera suficiente, con cargo a las aportaciones que deberá realizar el Acreditado al Fideicomiso Maestro hasta alcanzar dicho Saldo Objetivo del Fondo de Reserva.

..."

En función de lo expuesto, se manifiesta que derivado del proceso de Reestructuración de la Deuda Pública Directa, con la Institución HSBC MÉXICO SA; se obtuvo una mejoría en el perfil crediticio y un mayor margen de operación y disminución de los pagos de Servicio de la Deuda de manera inmediata, lo cual tendrá un impacto positivo en las Finanzas del Estado.

Más y mejores oportunidades

Atento a lo anterior se manifiesta que se encuentra en trámite el Registro en el ámbito estatal y federal; de igual manera se encuentra en trámite la solicitud de Registro Fiduciario; de las cuales se dará cuenta en su oportunidad.

Agradezco la atención, y reitero nuestra disposición en caso de requerir información adicional.

~~ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN~~

~~M. I. YOHANET TEODILA TORRES MUÑOZ~~

M. en A. Jaime Manuel Zetina González.- Subsecretario de Ingresos.- Edificio
M en A. Ricardo Román Sánchez Hau.- Subsecretario de Crédito y Finanzas. - Edificio.
MDC. Jesús Ricardo Ayala Ramírez.- Director de Crédito y Desarrollo.- Edificio
Expediente
* RRSJ/JRAR/semom.



Más y mejores oportunidades

Secretaría de Finanzas y Planeación
Palacio de Gobierno
Av. 22 de Enero No 001 Col. Centro, C.P. 77000
01 (983) 835 0500 Ext. 41123
Chetumal, Quintana Roo, México